

## Granada Laica se opone a la concesión de la ‘Granada de oro’ a dos imágenes religiosas

El Boletín Oficial de la Provincia de Granada del 9 de agosto anuncia el inicio de expediente de concesión por el Ayuntamiento de Granada de, entre otros honores y distinciones, los siguientes:

\*Granada de Oro de la Ciudad a la imagen de Ntra. Sra. del Rosario Coronada, por su especial valor y antigüedad.

\*Granada de Oro de la Ciudad a la imagen de Ntro. Padre Jesús del Rescate, por su especial valor y antigüedad.

El Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Granada entiende estas distinciones y honores “como reconocimiento público y ciudadano” a quienes, **“por sus actuaciones o su trabajo en relación con la Ciudad de Granada”**, lo “merezcan en forma excepcional” (negritas nuestras). El Artículo 2 dice que “Para el otorgamiento de estas distinciones y honores se considerarán las **cualidades excepcionales** que concurren en quienes se galardone, los servicios prestados a Granada, los méritos y las circunstancias singulares que les hagan acreedores de que se les de pública gratitud y satisfacción por la Ciudad, todo lo cual se hará constar en el correspondiente expediente”. Y el Artículo 9 especifica que “La GRANADA DE ORO o DE PLATA se concederá en forma preferente **a las Instituciones, Corporaciones o Asociaciones**”.

Dado que el expediente de concesión se somete a información pública para que las personas interesadas puedan alegar los méritos o deméritos que estimen pertinentes, **Granada Laica**, cuyos datos figuran al pie de este escrito, realiza formalmente las siguientes

### ALEGACIONES

PRIMERA.-

Es evidente que ninguna de las dos imágenes cumple requisito alguno para que le sean concedidos honores y distinciones de la ciudad, conforme establece el artículo 2 del Reglamento Municipal: **“Artículo 2.** Para el otorgamiento de estas distinciones y honores se considerarán las cualidades excepcionales que concurren en **quiénes** se galardone, los servicios prestados a Granada, los méritos y las circunstancias singulares que les hagan acreedores de que se les de pública gratitud y satisfacción por la Ciudad, todo lo cual se hará constar en el correspondiente expediente.”

¿Qué actuaciones o trabajos, qué méritos singulares, qué cualidades excepcionales han puesto esas figuras (recordemos, inanimadas) al servicio de Granada que merezcan pública gratitud y satisfacción?

De la lectura de dicho artículo se deduce que quienes reciben las distinciones son personas con capacidad de obrar y actuar, no imágenes u objetos.

Tampoco se cumpliría el 9 ¿esas imágenes son instituciones, corporaciones o asociaciones?

La apelación al “especial valor y antigüedad” de esas imágenes es un despropósito. De ser

esa la razón de las concesiones, habría que otorgarle antes la Granada de oro a probablemente cientos de objetos de la ciudad, por su mayor valor artístico, histórico y sentimental. ¿Se imaginan?: Granada de oro a los leones del Patio de los Ídols, a cada torre o estancia de la Alhambra, a los mocárabes de cada sala, al Arco de Elvira, a la Corrala de Santiago, etc., etc., etc.

Si, como puede sospecharse, la concesión de las Granadas de oro responde, en realidad, al deseo del alcalde y algunos concejales de satisfacer a asociaciones religiosas granadinas (con la esperanza de un rédito en votos para los municipales), nos apresuramos a manifestar que nuestro rechazo de la concesión de las Granadas de oro no desmerece en nada nuestro respeto por los integrantes de esas asociaciones. Precisamente el respeto a esas personas, y a todas, sean cuales sean sus creencias y convicciones particulares, es lo que obliga a que las instituciones no se inmiscuyan en estas de ninguna manera.

Lo que nos une a todos en el ámbito público no son unas u otras creencias particulares, sino la racionalidad objetiva común a todos los seres humanos, en la que no tienen cabida entes inmatriciales de existencia y actuaciones no demostradas, o las imágenes que los representan, como es aquí el caso.

#### SEGUNDA.-

La concesión de las Granadas de oro a las imágenes religiosas supondría una grave vulneración del artículo 16.3 de la Constitución por el que “ninguna confesión tendrá carácter estatal”. Siendo el Ayuntamiento parte del Estado que representa a toda la ciudadanía, no se concibe elevar a carácter público las creencias de una determinada confesión religiosa, ya que ello supondría, además, la vulneración del principio constitucional que garantiza la libertad de conciencia, pensamiento y religión de todas las personas, cuyas convicciones y creencias son, como decimos, múltiples.

La neutralidad que el Estado (en este caso, el Ayuntamiento de Granada) tiene el deber de defender y fomentar, queda vulnerada al actuar de parte de una determinada confesión. En esta ocasión, la católica.

#### TERCERA.-

Desde Granada Laica/Europa Laica siempre se ha defendido la libertad de pensamiento y de conciencia de todas las personas, como así lo defiende también, en su artículo 18, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, cuando textualmente especifica que “Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión”. En esa defensa que se hace de la libertad de pensamiento y conciencia entra la libertad de no verse invadido en tal aspecto por las instituciones. Sin embargo, la concesión de las Granadas de oro a imágenes religiosas supondría una invasión en la neutralidad que se exige a esa institución en materia de creencias. Asimismo, sería una vulneración de la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, por no compartir dichas creencias una parte de la ciudadanía de Granada.

#### CUARTA.-

Los galardones propuestos para las dos imágenes religiosas no serían, por desgracia, los primeros honores concedidos por la ciudad de Granada a entes religiosos o sus representaciones. Cinco Vírgenes poseen ya la Medalla de oro de la ciudad, y también se le concedió tal Medalla a “un” Cristo. Algo más propio del nacionalcatolicismo franquista y no de granadinos que,

independientemente de sus creencias, desean una ciudad tolerante y, por tanto, laica (lo que no impide, sino al contrario, que cada persona haga gala de sus convicciones, si así lo desea, de manera individual o colectiva).

El alarde de religiosidad pública (estatal) dice muy poco a favor de la calidad democrática de los sucesivos ayuntamientos involucrados. Estamos ante representantes y cargos públicos que deberían estar al servicio de todos, pero parecen preferir anclarse a un lamentable pasado de imposición dogmática e intolerante, en el que se quiere imponer a toda la sociedad una religión, su moral y sus símbolos. Por supuesto, igual de perverso sería que se intentara promover desde el Estado cualquier otra religión o ideología particular.

Creemos que la agresión antidemocrática que suponen estas (y tantas otras) actuaciones supone incluso una ofensa a los creyentes religiosos que sí respetan las convicciones ajenas.

QUINTA.-

Mención aparte merece el que la iniciativa de la concesión de los nuevos galardones cuente con el apoyo del PSOE, partido de principios laicistas en su fundación, aunque fueran olvidados durante toda la transición. Los documentos congresuales y los responsables nacionales del PSOE dicen querer recuperar esas sanas raíces, pero actuaciones como la aquí denunciada no parecen acordes con ello.

Por todo ello SOLICITA:

De acuerdo con las consideraciones anteriores (en definitiva, en pro de la igualdad ciudadana en materia de creencias y de la no intromisión mutua entre iglesias y Estado), Granada Laica exige que se rechace la concesión de las Granadas de oro a las dos imágenes religiosas (la de Ntra. Sra. del Rosario Coronada y la de Ntro. Padre Jesús del Rescate).

Granada a 11 de agosto de 2018

Fdo.: Manuel Navarro Lamolda.  
Coordinador Andalucía Laica - Granada

Sr. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA.